



**Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Nayarit
Subdelegación Jurídica**

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM. PFPA/24.3/2C. 27.2/0012-19

**RESOLUCIÓN QUE DECRETA EL CIERRE DE EXPEDIENTE
PFPA24.3/2C27.2/0012/19/0093**

En la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit, a los 08 días del mes de Mayo del año 2019.

Visto el estado que guardan los autos del expediente administrativo número al rubro citado, instrumentado con motivo de la visita de inspección y vigilancia practicada al [REDACTED], ubicada en Calle Hidalgo No. 281, Colonia La Quinta, C.P. 63880, en Jala, Nayarit, sitio también referido en la coordenada de referencia Latitud Norte 21° 06´25.1", Longitud Oeste 104° 26´44.8"; se procede a dictar la presente resolución que a la letra dice:

PRIMERO.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nayarit, es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 12, 13, 14, 16, 36, 72, 76, 79, 81, 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con los preceptos 17, 26 y 32 BIS fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 6°, 116, 136, 158, 160, 161 y 162; y demás relativos a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 93, 94 fraccionamiento I, II, III, IV, V, VI y VII, 95 Fracciones I, II, III y IV, 97, 102, 103 párrafo segundo, 104 fracciones I y II, 105, 107, 108, 111, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y 151 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; y 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 209, 221, 310, 311 y 312 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a los Procedimientos Administrativos; ARTÍCULOS 1°, 2° párrafo primero fracción XXXI inciso a, 3°, 19 fracción VII, 41, 42, 43 fracción VIII, 45 párrafo primero fracciones I, V incisos a), b) y c), VI, IX, X, XI, XIX, XXIII, XXXI, XXXII, XXXVII, XLIX, y su último párrafo, 46 párrafo primero fracción XIX, 47 párrafo segundo, tercero, cuarto y quinto, y, 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XXIII, XXXVII y XLIX; del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario oficial de la Federación el día 26 del mes de Noviembre del año 2012, así como en atención al artículo PRIMERO, párrafo primero, incisos a), b), c), d) y e), párrafo segundo dígito 17 y artículo SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre y sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 14 de febrero de 2013.

SEGUNDO.- Que mediante Orden de Inspección No. PFPA/24.3/2C.27.2/0012-19, de fecha 26 de Marzo del año 2019, se comisionó [REDACTED], Inspector Federal adscrito a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, legalmente facultado para realizar visita de inspección ordinaria al [REDACTED], Por conducto de su Propietario el [REDACTED], o Representante Legal o encargado o autorizado u ocupante, en Calle Hidalgo No. 281, Colonia La Quinta, C.P. 63880, en Jala, Nayarit, sitio también referido en la coordenada de referencia Latitud Norte 21° 06´25.1", Longitud Oeste 104° 26´44.8"; con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los artículos 116, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 93, 94 fraccionamiento I, II, III, IV, V, VI y VII, 95 Fracciones I, II, III y IV, 97, 102, 103 párrafo segundo, 104 fracciones I y II, 105, 107, 108, 111, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y 151 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en relación al Artículos Transitorio Segundo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 05 de Junio de 2018; por lo que el Inspector Actuante procedería a verificar y solicitar lo siguiente:



VERSIÓN PÚBLICA.- Fueron eliminados datos personales considerados como confidenciales, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al contener DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

A.- Verificar la existencia de materias primas forestales, productos y subproductos en el lugar sujeto de inspección, en este sentido y en caso de detectar dicha materia prima, el Inspector Federal actuante procederá a realizar un inventario físico de esta, determinando el tipo de materias primas forestales, productos y subproductos de que se trate, su cuantía, cubicación y medida.

B.- Que el inspeccionado, exhiba en original o copia debidamente certificada, la documentación con la cual acredite la legal procedencia de materias primas forestales maderables, productos y subproductos, detectados en la diligencia de inspección, y que formen parte del inventario físico realizado por el personal actuante, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 94, 95 y 108 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en relación al Artículo Transitorio Segundo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 05 de Junio de 2018.

C.- Realizar una descripción detallada del inmueble sujeto a inspección y de las instalaciones utilizadas para el confinamiento de las materias primas forestales, productos y subproductos que en su caso fueran encontradas dentro del mismo, y señalar de manera descriptiva, las principales actividades a que esta dedicado el inmueble sujeto a inspección.

D.- Que el inspeccionado exhiba en original o copia debidamente certificada, la autorización vigente del funcionamiento como centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales maderables, emitida por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

E.- Que el inspeccionado exhiba el libro de registro de entradas y salidas de las materias primas forestales maderables, en forma escrita o digital del periodo comprendido del 25 del mes de enero del 2018 al 28 de marzo de 2019, para lo cual deberá cumplir con los requisitos que se enmarcan en el citado artículo 115 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en relación con el Artículo Transitorio Segundo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 05 de Junio de 2018

TERCERO.- Que en cumplimiento de la Orden de Inspección precisada en el resultando anterior, con fecha 28 de Marzo del año 2019, el Inspector Federal Comisionado, adscrito a esta Delegación, se constituyó en el sitio ordenado, entendiendo la diligencia con el Titular y Propietario el [REDACTED], del lugar a inspeccionar, acreditándolo mediante el Oficio No. 261.SGPA.UAR.DSFS/30/03-00185, de fecha 17 de enero de 2003, expedido por la SEMARNAT; levantándose al efecto el Acta de Inspección No. IF/2019/012, en la cual se circunstanciaron diversos hechos.

CUARTO.- Del escrupuloso estudio del Acta de Inspección No. IF/2019/012 de fecha 28 de Marzo del año 2019, previo a la instauración de procedimiento se advierte que al realizar la respectiva visita de inspección al [REDACTED] **Por conducto de su Propietario el [REDACTED], en Calle Hidalgo No. 281, Colonia La Quinta, C.P. 63880, en Jala, Nayarit, sitio también referido en la coordenada de referencia Latitud Norte 21° 06' 25.1", Longitud Oeste 104° 26' 44.8";** se circunstancio en dicha acta entre otras cosas lo siguiente:

... "Prevía identificación del inspector federal actuante ante la persona que atiende la presente diligencia, quien me permitió la entrada al establecimiento de manera voluntaria, y en atención a la orden de inspección antes mencionada, se realiza visita de inspección al [REDACTED] ubicado en calle Hidalgo No. 281, Colonia La Quinta, C.P. 63880, en Jala, Nayarit, sitio localizado en la coordenada geográfica de referencia Latitud Norte 21° 06' 25.1", Longitud Oeste 104° 26' 44.8", Datum WGS 84; realizándose recorrido de inspección dentro del área que ocupa dicho establecimiento, observando que en el patio de almacenamiento de materias primas forestales se tiene madera en rollo y en escuadría de la especie de pino, así como productos elaborados como sillas, mesas, camas y jabas, entre otros, de diferentes dimensiones (diámetros, largos, gruesos y anchos), que al cubicarlos arrojan un volumen de 5 m³ rollo y



77.834 m³, de madera en escuadría, en productos elaborados, además de abundantes residuos producto del aserrío de la madera de pino (costoneras con corteza, retazos de madera); se observa que el giro del establecimiento es de carpintería en la que se elaboran muebles rústicos tales como sillas, mesas, bases para cama, jabas, entre otros y venta de madera aserrada, principalmente.

El establecimiento visitado consiste en un local de aproximadamente 1,250 m², con un área aproximada techada de 780 m² y área descubierta de aproximadamente 470 m², bardeado completamente, con un portón de acceso, de los cuales se observan techos con lámina galvanizada y sostenes de material de cemento, en el que se encuentran instaladas la maquinaria y equipo para el funcionamiento del establecimiento, además del almacenamiento de los productos forestales resultantes del aserrío de madera, esta área tiene piso de cemento, en donde además se encuentra un área de oficina; la superficie restante es utilizada para el almacenamiento de madera en rollo, realizar maniobras de maquinaria, así como el almacenamiento temporal de residuos producto del aserrío, el piso es de tierra. el establecimiento cuenta con instalación de luz trifásica para el funcionamiento de la maquinaria y equipo en mención.

La maquinaria y equipo con que cuenta el establecimiento consisten en:

- 4 sierras cintas con diámetro de volante de 1 m cada una, con motores de 15 HP una de ellas la cual tiene un carro manual y las restantes 3 con motor de 10 HP.
- 1 péndulo con motor de 5 HP.
- 1 compresor.
- 3 cepillos de los cuales 2 tienen motor de 5 HP y uno de 3 HP.
- 4 mandriles con motor de 2 HP.
- 5 trompos con motor de 5 HP.
- 1 sierra radial con motor de 1 HP.
- 1 cortadora de inglete con motor de ¾ HP.
- 2 lijadoras con motor de 1 HP.

Observándose que la actividad principal que se realiza en el establecimiento inspeccionado es el aserrío de madera de pino para la elaboración de muebles rústicos (sillas, mesas, bases para cama, cajas, entre otros, principalmente), manifestando el visitado que además realiza la venta de madera aserrada (tablas) en baja proporción, además de acreditar contar con el oficio No. 261.SGPA.UAR.DSFS/30/03-00185, de fecha 17 de enero de 2003, en el que se señala que en atención al aviso de funcionamiento de dicho centro de almacenamiento, se envía para su inscripción en el Registro Nacional Forestal, y se certifica que en el Registro Forestal Nacional, en cédula fechada el 17 de enero de 2003, integrada al Libro Nayarit, Tipo T, centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales – Inscripciones, Volumen 3, Número 31, se ha inscrito el

ubicado en calle Hidalgo No. 281, en Jala, Nayarit; asimismo presento al inspector actuante original del Oficio No. 261.SGPA.UAR.DSFS/061/03, de fecha 27 de enero de 2003, mediante el cual la SEMARNAT, Delegación Nayarit, le asigna el Código de Identificación No. T18007BEL01 al Centro inspeccionado.

Por otra parte, además de lo anterior, el inspeccionado **acredita legalmente la procedencia de las materias primas forestales maderables existentes en el establecimiento** que se inspecciona, consistentes en un volumen de 5 m³ rollo y 77.834 m³, de madera en escuadría, en productos elaborados, además de abundantes residuos producto del aserrío de la madera de pino (costoneras con corteza, retazos de madera) para lo cual presenta 28 remisiones debidamente requisitadas al lugar inspeccionado, con un volumen total de 251.029 m³, desde el 6 de febrero al 19 de diciembre del 2018. Presentando el libro de registro de entradas y salidas de materias primas forestales, con sello de la SEMARNAT con fecha 31 de octubre de 2005, en el que se observó asentado el nombre del responsable, la razón social, el domicilio del centro, los datos de inscripción en el Registro Forestal Nacional, el código de identificación, los datos de registro de entradas y salidas de materias primas forestales del periodo del 25 de enero del 2018 al 28 de marzo del 2019, día de la presente inspección, en el que se asientan datos relativos al folio de las remisiones.



VERSIÓN PÚBLICA.- Fueron eliminados datos personales considerados como confidenciales, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al contener DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

forestales y folios de los reembarque de madera, el volumen en metros cúbicos, la fecha de entrada y salida, así como el balance de existencias de materias primas forestales, además de los datos de la procedencia de la madera. (Nota. En el rubro de salidas, también se anota en pies tablas y su conversión en metros cúbicos. Toda vez, de que la mayoría de lo que vende es en productos elaborados y para ellos es más fácil entenderlo en pies tablas).

Siendo su saldo al día de la inspección de 81.834 m³, de estos 5 m³ son madera en rollo de pino (x 0.8 coeficiente de aserrío nos da un volumen de 4 m³) y 77.834 m³ de madera aserrada, entre muebles elaborados, tablas, polines y costaneras (de donde se habilitan las tablitas para hacer cajas). Exhibiéndosele además al inspector actuante, las remisiones forestales originales y las copias de los reembarques utilizados, mismo que corresponden a los datos asentados en el libro de registro de entradas y salidas.

Por lo que de lo anteriormente señalado; es posible determinar que el [REDACTED] ubicada en Calle Hidalgo No. 281, Colonia La Quinta, C.P. 63880, en Jala, Nayarit, sitio también referido en la coordenada de referencia Latitud Norte 21° 06´25.1", Longitud Oeste 104° 26´44.8"; se encuentra en funcionamiento, así mismo que cuenta con la autorización emitida por la SEMARNAT, el aviso de funcionamiento; y de llevar a cabo el libro de registro de entradas y salidas de las materias primas forestales maderables; por lo que al momento propio de la vista de inspección en estudio **está cumpliendo con la Legislación Ambiental vigente, por lo que esta Autoridad determina que en lo que respecta a la visita practicada el día 28 de Marzo del año 2019, no se desprende irregularidad alguna o trasgresión a la Legislación Forestal; y con fundamento en el contenido de la fracción I y V del artículo 57 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, determina que, es de ordenarse y se ordena el CIERRE Y ARCHIVO del expediente que nos ocupa, como asunto total y legalmente concluido.**

QUINTO.- Remítase copia de la presente Resolución a la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), para su pleno conocimiento y efectos conducentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le notifica al interesado que el expediente abierto con motivo del presente procedimiento administrativo, se encuentra para su consulta en las oficinas de esta Delegación, ubicadas en el domicilio citado al calce del presente documento.

SÉPTIMO.- Toda vez que la notificación del presente no se encuentra contemplada en la hipótesis jurídica de la fracción I del artículo 167 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se ordena en términos del artículo 167 Bis fracción II de la Ley en cita, aplicados de manera supletoria, realizar la notificación del presente proveído por rotulón en los Estrados de esta Delegación, al [REDACTED] entregándole copia con firma autógrafa del presente documento.

Así lo resuelve y firma el **C. LIC. ADRIAN SANCHEZ ESTRADA**, con el carácter de encargado de despacho de la Delegación en el Estado de Nayarit de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en términos de lo referido por los artículos 2º fracción XXXI inciso a), 41, 42, 43 fracción IV, 45 fracción XXXVII, 68, párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracción XI, 83 y 84 del reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de Noviembre de 2012, en apoyo del Oficio No. PFPA/24.1/11C.14.4/00107/18, de fecha 30 de Noviembre de 2018; lo anterior, por ausencia definitiva del titular de esta Delegación.- CUMPLASE.- ASE*APRM

VERSIÓN PÚBLICA.- Fueron eliminados datos personales considerados como confidenciales, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al contener DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

